RESOLUCION de 30 de julio de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a dos empresas para su instalación en la Zona de Acción Especial de la provincia de Jaén.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de lo Comunidad Autónoma de Andolucía pora 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvencianes concedidas a los dos empresas que se indican en el Anexo y en los cuantías que en el mismo se relacionan, al amparo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andolucía de 7 de octubre de 1987 (BOJA núm. 8, de 2 de febrera de 1988).

Sevilla, 30 de julio de 1991.— La Directora General, Mantserrat Badía Balmonte.

ANEXO:

N° Expte.: 78/J. Beneficiario: Fábrica de Muebles Padilla, S.A. Municipio y provincia: Bailén (Jaén). Importe subvención: 7.200.845 ptas.

N° Expte.: 94/J. Beneficiario: Conava Electrónica, S.A. Municipio y provincia: Guarromán (Jaén). Importe subvencián: 39.392.034 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 1 de agosto de 1991, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Huelva.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85, de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88, de 17 de maya, establece en su artículo primero el requisito de la designación previa de los municipias para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la pravincia de Huelva cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y sus características arquitectónicas de gran interés, que en algunos casos se encuentran además declarados Conjunto Histórico-Artístico por la prapia Administración, o tienen incoado expediente para su declaración como es el caso de Periana.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayuda financiera y técnica para la solución del problema del alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias de los Decretos 238/85 y 213/88.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Se designan para el programa anual 1991, en la provincia de Huelva, los siguientes municipios de actuación preferente en rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Almonte.
Alosno (Tharsis).
Ayamonte.
Berrocal.
Bollullos Par del Condado.
El Campillo.
Campofrío.
La Granada de Riotinto.

Hinojos. Minas de Ríotinto. Nerva. Rociana del Condado. Zalamea la Real.

Artículo 2°. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejoro de sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes onte los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3°. La presente Orden entroró en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de agosto de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmas. Sres. Viceconsejero, Secretaria General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial en Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transpartes.

ORDEN de 1 de agosto de 1991, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Jaén.

Ilmas. Sres.:

El Decreto 238/85, de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88, de 17 de mayo, establece en su artículo primero el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de canservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben cancurrir en los municipios para acceder a esta candición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Jaén cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alta grado de degradación del parque inmobiliario y sus características arquitectónicas de gran interés, que en algunas casos se encuentran además declarados Conjunto Histórico-Artístico por la propia Administración, como en el caso de Alcalá la Real, Baeza y Huelma, o tienen incoado expediente para su declaración.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportor ayuda financiera y técnica para la solución del problema del alojamienta de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias de los Decretos 238/85 y 213/88.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Se designan para el programa anual 1991, en la provincia de Jaén, los siguientes municipios de actuación preferente en rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sabre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

das:
Alcald la Real.
Alcaudete.
Arjonilla.
Baeza.
Campillo de Arenas.
Castellar de Santiesteban.
Cazalilla.
Huelma.
Huesa.
Lopera
Martos.
Noalejo.
Santiago de Calatrava.
Siles.
Los Villares.

Artículo 2°. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas, dispondrán del plozo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de agosto de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial en Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 1 de agosto de 1991, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Sevilla.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85, de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejara de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88, de 17 de mayo, establece en su ortículo primero el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y econámicas que contempla el citado Decreto. En el artícula segundo se definen las circunstancias que deben cancurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Sevilla cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y sus coracterísticas arquitectónicas de gran interés, que en algunos casos se encuentron ademós decloradas por la propia Administroción como en el caso de: Estepa, Olivares, Sevilla, que están declarados conjunto Histórico Artístico.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayuda financiera y técnica para la solución del problema del alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias de los Decretos 238/85 y 213/88.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Se designan para el programa anual 1991, en la provincia de Sevilla, los siguientes municipias de actuación preferente en rehabilitoción a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Aguadulce. Alcolea del Río. Benacazón. Bollullos de la Mitación. Cañada del Rosal. Castilblanco de los Arroyos. Estepa. Fuentes de Andalucía. Huévar. Montellano. Morón de la Frontera. Olivares. Los Palacias y Villafranca. Peñaflor. La Puebla de los Infantes. El Real de la Jara. El Ronquillo. Sevilla. La Roda de Andalucía. Pruna.

Herrera.

Artículo 2°. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservoción y mejora de sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía paro presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de agosto de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

El Decreto 61/91 de 12 de marzo regula el procedimiento de ayudas previstas para Fomento de Empleo.

En Base al Capítulo I del citado Decreto, se han concedido ayudas:

Expediente	Entidod	Importe
AJ-8/91-CA AJ-10/91-CA AJ-11/91-CA	Excmo Ayto de Cádiz Excmo Ayto de Chiclana Fra Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz (Villamartín) Ayuntamiento de Barbate	55.782.036 ptas 19.540.920 ptas 12.071.964 ptas 12.330.720 ptas 16.419.756 ptas
	Ayuntamiento de Pto Real Ayuntamiento de Los Barrios	4.229.922 ptas

En Base al capítulo V del mentado Decreto se han concedido avudos:

Expediente	Entidad	Importe
ILPT 19/90-CA C.E.E. Lodelmar-Afanas		7.201.440 ptas
ILPT 31/89-CA J.C. Diplas, S.L.		3.046.055 ptas

Lo que se hace público en cumplimiento de la dispuesto en el artícula 19 apartado 4) de la Ley de 6/1990 de 19 de diciembre en el Presupuesto de la Camunidad Autánoma de Andalucía para 1991.

Cádiz, 5 de julio de 1991. – El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 22 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

El Decreto 61/91 de 12 de marzo, regula el pracedimiento de ayudas previstas para Fomento de Empleo.

En Base al Capítula V del citado Decreto, se han concedido ayudas a:

Expediente	Entidad	Importe
ILPT 18/90-CA	J.C. Diplas, S.L. Al Andalus, S.A.L. Monte Calpe Asansul	14.297.860 3.109.787 3.816.597